Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610Ndn5a9mJM5lqfpBKSwoU7kFHGknUD8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06027808_2025_DOC_00N_0000000000000001592846

RESOLUCIÓN

Identificación de la persona que suscribe la solicitud en nombre de la entidad a la que representa:	
Nombre y apellidos:	ANNE MIREN URBIETA ECHEVARRÍA
DNI/NIE:	13.782.210 N
Cargo:	SECRETARIA AUTONÓMICA CANTABRIA
Razón social de la entidad:	CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA
NIF de la entidad:	Q2866001G
Importe:	15.000 €
Crédito presupuestario:	2025.13.00.241N.487.04

Vista la solicitud de fecha 5 de marzo de 2025, presentada por Dña. Anne Miren Urbieta Echevarría, con NIF 13.782.210 N, en calidad de secretaria de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA** con NIF Q2866001G y con domicilio en Calle Los acebedos 1 de Santander, relativa a la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025, para financiar **Aceleradores Go Empleo Juvenil.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La mencionada Entidad solicitó el 5 de marzo de 2025 la ejecución de una subvención nominativa por importe de **quince mil euros (15.000 €)**, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025, para financiar **Aceleradores Go Empleo Juvenil** a través del crédito presupuestario 2025.13.00.241N.487.04.

SEGUNDO.- En dicha solicitud, se especifica que el objeto de dicha subvención será la financiación de gastos de personal directo imputado al proyecto.

TERCERO.- Esta subvención ampara actuaciones desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para conocer de este expediente corresponde a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 12 f) del Anexo de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de creación del Servicio Cántabro de Empleo (BOC 26-03-03), modificado por Decreto 50/2019, de 14 de abril (BOC 12-04-19) en relación con lo dispuesto en los artículos 9 y 35 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

VISTOS los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho señalados, este Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo efectúa la siguiente

Firma 1: **07/05/2025 - JOSE IGNACIO FERNANDEZ ALONSO**
JEFE DE SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL - DIRECCION DEL SERVI...
Firma 2: **07/05/2025 - LUCIA SERRANO MADRAZO**
DIRECTORA OOAA SCE - DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0610Ndn5a9mJM5lqfpBKSwoU7kFHGknUD8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610Ndn5a9mJM5lqfpBKSwoU7kFHGknUD8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06027808_2025_DOC_00N_0000000000000001592846

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

CONCEDER a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA**, con NIF Q2866001G, una subvención nominativa por importe de **quince mil euros (15.000 €)**, para financiar durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, **Aceleradores Go Empleo Juvenil**, a través del crédito presupuestario 2025.13.00.241N.487.04.

El objeto de dicha subvención será la financiación de gastos de personal directo imputado al proyecto.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL,
José Ignacio Fernández Alonso,

Conforme con la propuesta efectuada, la Directora del Servicio Cántabro de Empleo,

RESUELVE

PRIMERO. - CONCEDER a la **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA**, con NIF Q2866001G, una subvención nominativa por importe de **quince mil euros (15.000 €)**, para financiar durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, **Aceleradores Go Empleo Juvenil,** a través del crédito presupuestario 2025.13.00.241N.487.04.

El objeto de dicha subvención será la financiación de gastos de personal directo imputado al proyecto.

La presente Resolución ampara actuaciones desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA queda obligada a utilizar las cantidades aportadas por el Servicio Cántabro de Empleo íntegramente en las acciones señaladas**, Aceleradores Go Empleo Juvenil.**

La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; no obstante, en ningún caso, la subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, ser de tal cuantía que superen el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610Ndn5a9mJM5lqfpBKSwoU7kFHGknUD8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06027808_2025_DOC_00N_0000000000000001592846

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de **quince mil euros (15.000 €**), a favor de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA**, que se financiará con cargo al crédito presupuestario 2025.13.00.241N.487.04, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025: **Aceleradores Go Empleo Juvenil.**

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presente resolución y su anexo tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención nominativa que canalizan.

CUARTO.- La forma de pago se efectuará en un solo libramiento, de manera anticipada tras la firma de esta resolución, del 100 por 100 del importe de **quince mil euros (15.000 €)**, mediante transferencia bancaria a la cuenta que facilite **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA** al Servicio Cántabro de Empleo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA** no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la entidad beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

QUINTO.- La entidad beneficiaria en desarrollo de las actuaciones subvencionadas, deberá:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Servicio Cántabro de Empleo, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, para lo que deberá aportar cuanta información le sea requerida, de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley General de Subvenciones (LGS).
b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
c) Informar a las personas usuarias y publicitar con carácter general que el proyecto se financia por EMCAN Servicio Cántabro de Empleo. A tal fin deberán incluirse los respectivos logotipos en el material que se utilice para la difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc…
d) Dar publicidad a la ayuda según lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley Subvenciones de Cantabria, constituyendo el incumplimiento de esta obligación una de las causas de revocación y reintegro de la subvención concedida, según lo establecido en el artículo 38.1d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.
e) Llevar cuenta separada de la subvención concedida, abriendo las subcuentas necesarias de ingresos y gastos por cada acción subvencionada, y asignando en las subcuentas de gastos, en su caso, la parte correspondiente de gastos comunes imputada a la acción subvencionada.
f) No percibir cantidad alguna de las personas destinatarias, empresas y entidades de formación.
g) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social tanto a la fecha de concesión como a la de pago.
h) Acreditar no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, tanto a la fecha de concesión como a la de pago.
i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610Ndn5a9mJM5lqfpBKSwoU7kFHGknUD8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06027808_2025_DOC_00N_0000000000000001592846

j) Comunicar en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho causante, al Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que pueda dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

k) Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información. Específicamente, como encargada del tratamiento, observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las actividades objeto de subvención.

l) Aceptar su inclusión en los medios de publicidad y transparencia establecidos en la legislación vigente en cada momento, en especial, la normativa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

m) La entidad beneficiaria deberá facilitar a cada persona usuaria un cuestionario para recabar información de indicadores de acuerdo con lo establecido en la normativa del FSE+.

La entidad velará por el cumplimiento de las obligaciones anteriores y de todas aquellas previstas en la normativa de aplicación, en especial, las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS.

SEXTO. - Las acciones deberán ser realizadas por **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA,** por lo que los gastos deberán ser abonados por la citada entidad. A los efectos de lo previsto en el artículo 29 de la LGS, se autoriza a la entidad la subcontratación de hasta el 50% de los gastos para llevar a cabo las actuaciones necesarias. La autorización queda condicionada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el citado artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- La justificación se realizará no más tarde del 31 de marzo de 2026, para lo cual **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA** presentará una memoria económica justificativa, según anexo, en la que se especifican qué costes son subvencionables, y que contendrá una relación clasificada de gastos acompañada de la documentación original justificativa de la cantidad anticipada, que se acreditará mediante la presentación de las nóminas abonadas al personal imputado al programa, justificantes bancarios de su abono, y del ingreso de las retenciones practicadas al mismo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelos 111 y 190). Asimismo, se acompañarán los boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono. Se adjuntarán las relaciones nominales de trabajadores RNT y el recibo de liquidación de cotizaciones RLC con acreditación de su pago.

Igualmente aportarán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como justificantes de pago y una memoria en la que se recopile la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas.

En la memoria económica justificativa se detallará el método utilizado para determinar el porcentaje empleado en cada tipo de gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria: *"Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas"*.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610Ndn5a9mJM5lqfpBKSwoU7kFHGknUD8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06027808_2025_DOC_00N_0000000000000001592846

Por otro lado, será de aplicación lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el exceso de financiación sobre el coste de la actividad, que establece: *"…Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

OCTAVO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. En particular queda sometida a la obligación de publicidad activa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, al percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 25.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, debiendo atenerse a los criterios determinados en el artículo 3.2 del Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

Igualmente se recuerda que en virtud del artículo 6.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, la obligación de suministrar información será exigible a los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas.

NOVENO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o cuando se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Asimismo, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610Ndn5a9mJM5lqfpBKSwoU7kFHGknUD8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06027808_2025_DOC_00N_0000000000000001592846

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL, INTERVENCIÓN DELEGADA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO,
Lucía Serrano Madrazo.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610Ndn5a9mJM5lqfpBKSwoU7kFHGknUD8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06027808_2025_DOC_00N_0000000000000001592846

ANEXO RESOLUCIÓN-MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

D./D.ª _____, en calidad de _____ de CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA, con NIF: Q2866001G, en nombre de la misma, HACE CONSTAR:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención nominativa del Servicio Cántabro de Empleo para financiar Aceleradores Go Empleo Juvenil (2025.13.00.24N1.487.04) en el ejercicio 2025.

Núm.	CONCEPTO DEL GASTO	Fecha de emisión	Fecha de pago	Nombre del trabajador y NIF	Cantidad	% imputado	Importe justificado
						TOTAL	

Para que así conste y sirva de justificación ante el Servicio Cántabro de Empleo, lo firmo en Santander a la fecha de la firma electrónica,

DIRECTORA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO.

Firma 1: **07/05/2025 - JOSE IGNACIO FERNANDEZ ALONSO**
JEFE DE SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL - DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
Firma 2: **07/05/2025 - LUCIA SERRANO MADRAZO**
DIRECTORA OOAA SCE - DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0610Ndn5a9mJM5lqfpBKSwoU7kFHGknUD8459
*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610Ndn5a9mJM5lqfpBKSwoU7kFHGknUD8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06027808_2025_DOC_00N_0000000000000001592846

RELACIÓN DE COSTES ELEGIBLES COMO GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo indicado en el artículo 31 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *"Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones".*

Para la determinación de los gastos subvencionables se estará asimismo a la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

En este sentido, la subvención por importe de **quince mil euros (15.000 €)**), concedida por el Servicio Cántabro de Empleo a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA,** en concepto de Aceleradores Go Empleo Juvenil (2025.13.00.24N1.487.04), en el ejercicio 2025, podrá ser destinada a cubrir exclusivamente los siguientes gastos:

- Financiación de gastos de personal directo imputado al proyecto.

Para aceptar los gastos como justificados será necesario que se identifique claramente la correspondencia entre la factura (o documento de valor equivalente) y su correspondiente justificante de pago.